



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derecho al desarrollo

Informe del Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe, presentado de conformidad con la resolución 78/203 de la Asamblea General y la resolución 54/18 del Consejo de Derechos Humanos, contiene un análisis de los esfuerzos emprendidos en los planos nacional, regional e internacional para la promoción y el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta el contexto de la respuesta y la recuperación ante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la reforma de la arquitectura financiera internacional. El informe contiene también una reseña de las actividades efectuadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) entre mayo de 2023 y mayo de 2024, en relación con la promoción y el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo.

* La oficina competente presentó este informe a los Servicios de Conferencias fuera del plazo establecido por motivos técnicos ajenos a su voluntad.



I. Introducción

1. Este informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos se presenta de conformidad con la resolución 78/203 de la Asamblea General y la resolución 54/18 del Consejo de Derechos Humanos.
2. En su resolución 78/203, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presentase un informe y que presentase un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de esa resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta el contexto de la respuesta y la recuperación ante la pandemia de COVID-19 y la reforma de la arquitectura financiera internacional.
3. En su resolución 54/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que presentara al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, incluidas las de coordinación interinstitucional en el sistema de las Naciones Unidas que incidieran directamente en la efectividad del derecho al desarrollo, y que presentase un análisis en el que se tuvieran en cuenta las dificultades que se plantean actualmente en el ejercicio efectivo de ese derecho.
4. De conformidad con las resoluciones mencionadas, este informe analiza los progresos obtenidos y los retos existentes para la promoción y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo en el contexto de la respuesta y la recuperación ante la pandemia de COVID-19, y de la reforma de la arquitectura financiera mundial desde la perspectiva del derecho al desarrollo. También reseña las actividades emprendidas por el ACNUDH entre mayo de 2023 y mayo de 2024 que guardan una relación directa con el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo, incluida la labor de coordinación interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas.
5. Como se reconoce en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan. El derecho al desarrollo faculta a toda persona a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él¹.
6. Los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para lograr la plena efectividad del derecho al desarrollo². Para hacer efectivo ese derecho, incuben a los Estados obligaciones en tres niveles, a saber, actuar colectivamente en alianzas mundiales y regionales; actuar a título individual al adoptar y aplicar políticas que afectan a personas que no se encuentran estrictamente bajo su jurisdicción; y actuar a título individual al formular políticas y programas nacionales de desarrollo que afectan a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción³. Además, los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo⁴.
7. El derecho al desarrollo es también un derecho humano intergeneracional. Debe hacerse efectivo de manera que satisfaga equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente de las generaciones actuales y futuras⁵. El informe del Secretario General “Nuestra Agenda Común” establece las responsabilidades de las generaciones actuales para con la juventud y las generaciones futuras que se verán afectadas por las

¹ Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, preámbulo y art. 1.

² *Ibid.*, art. 3, párr. 1.

³ [A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2](#), anexo.

⁴ Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 3, párr. 3.

⁵ Declaración y Programa de Acción de Viena, párr. 11; Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, principio 3.

políticas y decisiones que se adopten hoy⁶. Para reflejar la dimensión intergeneracional del derecho al desarrollo, el ACNUDH organizó consultas sobre la recuperación de la pandemia y la reforma de la arquitectura financiera internacional en diciembre de 2023, en Ginebra, y en enero de 2024, en Nairobi, con la participación de los jóvenes. Sus opiniones han servido de base para el presente informe.

II. Dificultades existentes e iniciativas en curso para el ejercicio del derecho al desarrollo, también en el contexto de la respuesta y la recuperación ante la pandemia de COVID-19 y la reforma de la arquitectura financiera internacional

8. Ante las crisis mundiales en curso, apremia actuar para fomentar el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo. Las divisiones geopolíticas, los conflictos encarnizados y las violaciones generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos tienen efectos devastadores en millones de personas, al tiempo que los desplazamientos y las crisis humanitarias alcanzan una envergadura sin precedentes. Las crisis ambientales, el aumento de las desigualdades a escala mundial, el incremento de la pobreza y de la inseguridad alimentaria y la escalada del costo de la vida también afectan a la observancia del derecho al desarrollo, especialmente para las poblaciones de los países de renta baja y media y los grupos de población vulnerables y marginados. Al mismo tiempo, la creciente carga de la deuda y los elevados costos por préstamos, combinados con los persistentes efectos socioeconómicos de la pandemia, han limitado la capacidad de los países, especialmente los países en desarrollo, para proteger a la población de los peores efectos de esas crisis mundiales.

9. La insuficiente financiación para el desarrollo y el elevado costo de la deuda y de las obligaciones del servicio de la deuda son obstáculos para la observancia del derecho al desarrollo. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está en jaque, ya que apenas el 15 % de las metas examinadas van por buen camino y el 48 % están moderada o gravemente desencaminadas. Además, el progreso se ha estancado o ha retrocedido en cerca del 37 %⁷. Según las proyecciones actuales, se calcula que cerca de 600 millones de personas seguirán viviendo en condiciones de extrema pobreza en 2030 y casi 600 millones experimentarán desnutrición crónica, lo que evidencia el inmenso reto que supone erradicar el hambre⁸. Además, unos 84 millones de niños estarán sin escolarizar y 300 millones de niños o jóvenes escolarizados saldrán de la escuela sin saber leer ni escribir⁹.

10. En la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en septiembre de 2023, los Jefes de Estado y de Gobierno renovaron su promesa de actuar con urgencia e intensificar los esfuerzos encaminados a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reavivar la alianza mundial para el desarrollo. Convinieron en emprender medidas para fomentar la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰. Entre esas medidas figuran la intensificación de la cooperación para el desarrollo, la promoción de las inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la reforma de la arquitectura financiera internacional, el fomento a un crecimiento duradero, inclusivo y sostenible, la mejora de la cooperación en materia de políticas macroeconómicas y la ejecución de iniciativas de apoyo a los países en desarrollo. Los Estados también reconocieron la imperiosa necesidad de que los países en desarrollo recibieran una financiación para el desarrollo previsible, continua y

⁶ Véase <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2023-10-04/secretary-generals-remarks-the-general-assembly-consultation-our-common-agenda-bilingual-delivered-scroll-down-for-all-english-and-all-french>. Véase también A/68/322.

⁷ Véase <https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/progress-chart>.

⁸ Véase <https://desapublications.un.org/publications/financing-sustainable-development-report-2024>, pág. 2; y <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/b5cce206-a82f-4464-8ded-dc335a8f58f5/content>.

⁹ A/78/80-E/2023/64, párr. 5.

¹⁰ Véase la resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

suficiente, y de aumentar la voluntad de financiar la acción climática urgente¹¹. Subrayaron que la arquitectura financiera internacional, incluidos sus modelos de negocio y sus capacidades de financiación, debe ser más idónea, equitativa y receptiva a las necesidades de financiación de los países en desarrollo¹².

Reforma de la arquitectura financiera internacional

11. En su informe de políticas¹³ sobre las reformas de la arquitectura financiera internacional, publicado antes de la Cumbre del Futuro, el Secretario General propuso que la arquitectura financiera internacional se estructurara de modo que respaldase activamente la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el ejercicio de los derechos humanos. El Secretario General ha destacado que la arquitectura financiera mundial contemporánea se creó cuando muchos de los actuales países en desarrollo aún estaban bajo dominio colonial y sus estructuras de gobernanza no representaban el mundo del siglo XXI¹⁴. En general, no ha conseguido cumplir su cometido como red de seguridad financiera mundial para que los países hagan frente a las acuciantes crisis mundiales, ni ha servido para ayudar a movilizar fondos estables y a largo plazo a escala para las inversiones necesarias para combatir la crisis climática, alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr la plena efectividad de los derechos humanos¹⁵. En su informe de políticas, el Secretario General formuló recomendaciones orientadas a la acción para reformar las instituciones financieras internacionales y la gobernanza mundial de la deuda soberana y la cooperación fiscal internacional.

12. El ACNUDH ha reafirmado el llamamiento en favor de una arquitectura financiera internacional más equitativa como factor impulsor clave para corregir las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas¹⁶. El Alto Comisionado ha instado a los Estados y a las partes interesadas a potenciar las iniciativas individuales y colectivas para hacer efectivo el derecho al desarrollo en todos niveles, entre otras cosas comprometiéndose con una nueva arquitectura económica, financiera y de deuda internacional que apoye un desarrollo sostenible, equitativo e inclusivo. Ha pedido a los Estados que se valgan de los derechos humanos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante la transición a una economía basada en los derechos humanos¹⁷.

13. El llamamiento a la reforma de la arquitectura financiera internacional no es nuevo. En 1974, la Asamblea General, en su resolución 3201 (S-VI), pidió el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que hiciera más equitativos los acuerdos sobre comercio internacional y productos básicos. La Asamblea también propuso la reforma del sistema de Bretton Woods para satisfacer las necesidades de los Estados en desarrollo a través de su participación diligente, plena y en condiciones de igualdad. Estas propuestas cobraron nuevo impulso tras la crisis financiera mundial de 2008, cuando la Asamblea convino en subsanar las deficiencias sistémicas del sistema financiero mundial¹⁸. En 2020, en el marco de la hoja de ruta de la Agenda 2030¹⁹, la Iniciativa sobre la Financiación para el Desarrollo en la Era de la COVID-19 y Después²⁰ sirvió para iniciar discusiones sobre soluciones de

¹¹ Resolución 78/1 de la Asamblea General, párrs. 30, 31 y 38.

¹² *Ibid.*, párr. 38 t) viii).

¹³ Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>.

¹⁴ Véase <https://press.un.org/en/2023/sgsm21855.doc.htm>.

¹⁵ Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 2.

¹⁶ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/sdgs/2023/SDG-Summit-2023-OHCHR-key-messages.pdf>.

¹⁷ Véase <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/04/turk-issues-call-build-economies-advance-human-rights-all>.

¹⁸ Véanse A/CONF.214/4; resolución 63/303 de la Asamblea General; y https://www.un.org/en/ga/econcrisissummit/docs/FinalReport_CoE.pdf.

¹⁹ Véase https://www.un.org/sustainabledevelopment/wp-content/uploads/2019/07/EXEC.SUM_SG-Roadmap-Financing-SDGs-July-2019.pdf.

²⁰ Véase <https://www.un.org/en/coronavirus/financing-development>.

financiación específicas que dieran respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia²¹. Desde entonces, la iniciativa ha evolucionado hasta convertirse en una estrategia amplia para reformar la arquitectura financiera internacional de manera que esté a la altura de los desafíos del mundo contemporáneo. Otras propuestas, como la Iniciativa de Bridgetown para la Reforma de la Arquitectura Financiera Mundial²², también han revitalizado los llamamientos en favor de un nuevo sistema financiero que destine los recursos financieros a la acción climática y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

14. En los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas, también se emiten continuamente llamamientos en favor de esa reforma. Recientemente, en su resolución 54/22, el Consejo de Derechos Humanos destacó que la reforma de la arquitectura financiera internacional podría contribuir a promover los derechos y los intereses vitales de las personas favoreciendo la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y la implementación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, con miras a garantizar una mayor representación e intervención de los países en desarrollo en las decisiones adoptadas por las instituciones económicas y financieras internacionales para aumentar la eficacia, fiabilidad, rendición de cuentas y legitimidad de esas instituciones.

15. En enero de 2024, la sexta reunión entre períodos de sesiones celebrada por el Consejo de Derechos Humanos sobre el tema de los derechos humanos y la Agenda 2030 se centró en la reforma de la arquitectura financiera internacional²³. En sus observaciones de apertura, los presidentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social hicieron hincapié en la necesidad de integrar los derechos humanos en las reformas de la arquitectura financiera internacional. También señalaron su empeño por mejorar el diálogo con las instituciones financieras internacionales y promover el respeto de los derechos humanos a través del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo y el proceso de cooperación para el desarrollo²⁴. En su declaración en esa reunión, el Alto Comisionado planteó recomendaciones para incluir los derechos humanos en la reestructuración de la arquitectura financiera internacional y destacó la necesidad de una importante inyección de recursos financieros para enderezar el rumbo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, centrándose en proporcionar financiación en condiciones favorables o préstamos con tipos de interés más bajos y condiciones más justas; afrontar el elevado costo de la deuda, teniendo en cuenta las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos; y reformar con urgencia la gobernanza de las instituciones financieras internacionales²⁵.

Aumento de la financiación para el desarrollo

16. El aumento de la financiación para el desarrollo a gran escala es una prioridad urgente para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y hacer efectivo el derecho al desarrollo. El acceso limitado de los países de renta baja y media a la financiación para el desarrollo, incluida la financiación para el clima, y a la financiación de liquidez de emergencia afecta a su capacidad de promover los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo. El déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha aumentado hasta una cifra estimada de 4,2 billones de dólares anuales²⁶, debido fundamentalmente a la crisis motivada por la pandemia de COVID-19 y al conflicto armado en Ucrania. Colmar el déficit de financiación ayudaría a los Estados a priorizar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos, entre otras cosas

²¹ Véase <https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-03/SG-Report-Socio-Economic-Impact-of-Covid19.pdf>.

²² Véase <https://www.un.org/sustainabledevelopment/blog/2023/04/press-release-with-clock-ticking-for-the-sdgs-un-chief-and-barbados-prime-minister-call-for-urgent-action-to-transform-broken-global-financial-system>.

²³ Véase A/HRC/56/35.

²⁴ *Ibid.*, párrs. 5 y 6.

²⁵ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/01/integrating-human-rights-international-financial-architecture>.

²⁶ Véase <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2023-04-25/secretary-generals-remarks-launch-the-special-edition-of-the-sustainable-development-goals-progress-report-delivered>.

adoptando medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales²⁷.

17. Para ayudar a colmar el déficit de financiación, el Secretario General ha solicitado un plan de estímulo económico para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de al menos 500.000 millones de dólares anuales en concepto de financiación asequible a largo plazo para los países en desarrollo. Ese plan de estímulo se contempla como parte de un esfuerzo más amplio destinado a aumentar sustancialmente la financiación para el desarrollo a través de la reforma de la arquitectura financiera internacional²⁸. En septiembre de 2023, la Asamblea General hizo suya la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo sus auspicios, en la que acogía con beneplácito el llamamiento del Secretario General en favor de un plan de estímulo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁹. Habida cuenta del incremento de la carga de la deuda y de los costos del servicio de la deuda, urge poner en marcha ese plan. El aumento de la financiación en condiciones favorables para los países de renta baja y de renta media es un elemento fundamental para proporcionar a los Estados el espacio fiscal necesario para blindar el gasto social, lo que a su vez es esencial para el cumplimiento de obligaciones básicas como las relacionadas con los derechos humanos a la alimentación, el agua, la salud y la seguridad social.

18. Aunque el total de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) alcanzó un máximo histórico de 223.700 millones de dólares en 2023, esa cuantía representaba apenas el 0,37 % del ingreso nacional bruto de los países donantes, un porcentaje muy inferior a la meta del 0,7 %³⁰, que solo alcanzaron cinco países³¹. En 2022, según el Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, más de 70 países en desarrollo, incluidos 24 países menos adelantados y 15 pequeños Estados insulares en desarrollo, registraron una disminución de la AOD³², mientras que la asistencia destinada a los países menos adelantados se redujo al 22 %, la proporción más baja en más de un decenio³³. Esa disminución, junto con la priorización de los costos de acogida de refugiados en la AOD (un 13,8 % del total), ha supuesto una merma de la asistencia destinada al desarrollo a largo plazo³⁴. En este contexto, el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social hizo hincapié en la necesidad de seguir mejorando la calidad de la AOD para adaptarla a las prioridades específicas de los países en desarrollo, ya que el aumento del acceso de esos países a una financiación fiable y previsible en condiciones favorables contribuiría a fomentar su resiliencia a largo plazo y los ayudaría a amortiguar las perturbaciones exógenas³⁵.

19. Según la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para eliminar los obstáculos al desarrollo y crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo. Los Estados tienen el deber de cooperar en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión³⁶. Conforme señaló el Comité de Derechos Económicos,

²⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2.

²⁸ Véase <https://un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 15.

²⁹ Resolución 78/1 de la Asamblea General, anexo, párr. 38 t) iv).

³⁰ Véase <https://www.oecd.org/newsroom/international-aid-rises-in-2023-with-increased-support-to-ukraine-and-humanitarian-needs.htm>.

³¹ Alemania, Dinamarca, Luxemburgo, Noruega y Suecia.

³² Véase https://unctad.org/system/files/official-document/un-gcrg-oda-report_en.pdf, pág. 7.

³³ *Ibid.*, pág. 12.

³⁴ Véanse <https://oecd-development-matters.org/2023/05/11/the-elephant-in-the-room-in-donor-refugee-costs/>; y https://www.oecd-ilibrary.org/sites/2dcf1367-en/1/3/1/1/index.html?itemId=/content/publication/2dcf1367en&_csp_=177392f5df53d89c9678d0628e39a2c2&itemIGO=oecd&itemContentIdType=book#component-d1e500-ab664716e3.

³⁵ E/2023/73, párrs. 8 y 10. Véanse también https://unctad.org/system/files/official-document/un-gcrg-oda-report_en.pdf, pág. 20; y <https://desapublications.un.org/publications/financing-sustainable-development-report-2024>, pág. 110.

³⁶ Carta de las Naciones Unidas, arts. 1, 2, 55 y 56.

Sociales y Culturales, de acuerdo con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, con principios bien establecidos del derecho internacional y con las disposiciones del propio Pacto, la cooperación internacional para el desarrollo y, por tanto, para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, es una obligación de todos los Estados³⁷. Así pues, reafirmando las recomendaciones formuladas por los Estados en el marco del examen periódico universal, los órganos de tratados de derechos humanos han seguido pidiendo a los países donantes que aumenten la cantidad de AOD para cumplir sus compromisos internacionales³⁸.

20. Otro problema es que el porcentaje de la AOD concedida a través de préstamos bilaterales y multilaterales con intereses, que deben devolverse, ha crecido en detrimento de la financiación basada en subvenciones³⁹. En 2022, gran parte de la AOD destinada a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo se concedió en forma de préstamos y no mediante subvenciones⁴⁰. A nivel mundial, la proporción de AOD concedida mediante subvenciones ha disminuido en promedio del 68 % al 63 % durante el último decenio⁴¹. Los países donantes deben aumentar la financiación para el desarrollo que brindan en condiciones favorables a los países en desarrollo a través de diversos medios, con inclusión de la AOD basada en subvenciones y los servicios de préstamos en condiciones favorables de los bancos de financiación del desarrollo⁴². Teniendo en cuenta que las donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) representaron apenas el 43 % del total de donaciones multilaterales de AOD a los países de renta baja en 2021⁴³, se alienta a los donantes a que aumenten sus contribuciones en la próxima reposición de recursos de la AIF.

Provisión de recursos adicionales para hacer efectivos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, mediante los derechos especiales de giro

21. El acceso limitado a financiación sostenible de bajo costo, especialmente durante las crisis, restringe el espacio fiscal de los países de renta baja y media y merma su capacidad para invertir suficientemente en los derechos humanos. Entre las herramientas disponibles para proporcionar liquidez adicional figuran las asignaciones de derechos especiales de giro (DEG) del Fondo Monetario Internacional (FMI), que puede poner nuevos DEG a disposición de los países sin crear deuda adicional. Así, estos pueden aumentar rápidamente sus reservas internacionales o sufragar los gastos en tiempos de crisis. Desde 2000 se han realizado dos asignaciones: la primera, durante la crisis financiera y económica mundial de 2008, y la segunda, durante la pandemia de COVID-19, en agosto de 2021⁴⁴. Según los estudios, los DEG emitidos por el FMI en 2021 proporcionaron a los países en desarrollo una liquidez financiera fundamental y el espacio fiscal necesario para invertir en sanidad, protección social y otros derechos económicos, sociales y culturales⁴⁵.

³⁷ Observación general núm. 3 (1990), párr. 14.

³⁸ Véanse, por ejemplo, E/C.12/QAT/CO/1; E/C.12/FRA/CO/5; E/C.12/LTU/CO/3; y A/HRC/54/5, párr. 45.226. Véase también https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/CDP_Comprehensive_Study_2021-1.pdf, pág. 32.

³⁹ E/2023/48, párrs. 18 y 42.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 27.

⁴¹ Véase https://unctad.org/system/files/official-document/un-gcrg-oda-report_en.pdf, págs. 10 y 11.

⁴² Véanse [https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2024/01/31/record-ida-replenishment-essential-as-debt-crisis-looms?_gl=1*11paqy6*_gcl_au*ODU4ODUyNDM4LjE3MjM1NTIyODY.](https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2024/01/31/record-ida-replenishment-essential-as-debt-crisis-looms?_gl=1*11paqy6*_gcl_au*ODU4ODUyNDM4LjE3MjM1NTIyODY.;); Véanse <https://desapublications.un.org/publications/financing-sustainable-development-report-2023>, pág. 89; y <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 20.

⁴³ Véase <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/4d9f3d42dedc0bb5eb452fbf887ec0c5-0410012024/original/IDA-Financing-the-Future-V1-04-15-24.pdf>, pág. 9.

⁴⁴ Véase <https://desapublications.un.org/publications/financing-sustainable-development-report-2024>, pág. 171.

⁴⁵ A/HRC/54/38, párr. 21.

22. Los criterios del FMI para determinar las cuotas relativas basadas en las asignaciones de DEG se traducen en asignaciones mucho más elevadas para los países desarrollados y en un acceso limitado para los países en desarrollo, que solo recibieron alrededor de un tercio de las asignaciones en 2021⁴⁶. En particular, los países africanos, en los que se concentra más del 60 % de la población mundial que vive en condiciones de pobreza extrema, solo recibieron el 5,2 % de las asignaciones de DEG⁴⁷, pese a que estudios recientes han demostrado que los países de renta baja y media resultaron beneficiados al utilizar esas asignaciones con fines de apoyo fiscal⁴⁸.

23. Muchos de los DEG recibidos por los países desarrollados aún no se han utilizado. En 2022, el FMI creó el Fondo Fiduciario de Resiliencia y Sostenibilidad, un mecanismo que permite a los Estados reorientar sus asignaciones de DEG a países más necesitados⁴⁹. Desde junio de 2023, el Directorio Ejecutivo del FMI ha aprobado acuerdos financiados con cargo al Fondo Fiduciario para la Resiliencia y la Sostenibilidad con Benin, Cabo Verde, el Camerún, Côte d'Ivoire, Kenya, Mauritania, Marruecos, el Níger, el Paraguay, la República de Moldova, el Senegal, Seychelles y Kosovo⁵⁰. A 1 de marzo de 2024, el total de contribuciones prometidas al Fondo ascendía a 42.300 millones de dólares, de los cuales se habían recibido 41.100 millones.

24. La capacidad de los DEG para ayudar a encarrilar los Objetivos de Desarrollo Sostenible se reconoció en la declaración política de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que reafirmó el llamamiento del Secretario General y del Comité de Políticas de Desarrollo de las Naciones Unidas a que se procediera urgentemente a la reorientación voluntaria de los DEG hacia los países más necesitados, incluso por medio de los bancos multilaterales de desarrollo, respetando al mismo tiempo los marcos jurídicos pertinentes y preservando el carácter de activos de reserva de los derechos especiales de giro⁵¹. En la declaración, los Estados se comprometieron además a estudiar la forma de que las futuras asignaciones de DEG beneficiasen a los países más necesitados⁵².

25. El impulso del Secretario General, desde 2020, para reorientar los DEG no utilizados hacia los países en desarrollo influyó en la decisión, adoptada en 2021 por el Grupo de los 20, de orientar voluntariamente 100.000 millones de dólares en DEG hacia los países más necesitados. Posteriormente, el Secretario General acogió con satisfacción la decisión del FMI de 15 de mayo de 2024 de permitir que los DEG se reorientasen a los bancos multilaterales de desarrollo mediante la compra de instrumentos híbridos de capital, lo que podía desbloquear inmediatamente hasta 80.000 millones de dólares en recursos que los países en desarrollo necesitan con urgencia⁵³. El Alto Comisionado también celebró esa decisión como paso importante para volver a encarrilar los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante una inyección masiva de financiación en condiciones favorables y como parte de la reforma de la arquitectura financiera internacional⁵⁴. La reasignación de DEG no utilizados de países con suficientes reservas internacionales a países vulnerables necesitados guarda consonancia con los principios de la cooperación internacional y el deber de los

⁴⁶ Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 21.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 3.

⁴⁸ Véase <https://cepr.net/wp-content/uploads/2024/01/Mas-DEG-para-America-Latina-y-el-Caribe-una-oportunidad-en-tiempos-de-multiples-crisis-Arauz-Amsler-2.pdf>, págs. 30 a 32.

⁴⁹ Véase <https://www.imf.org/en/News/Articles/2022/04/18/pr22119-imf-executive-board-approves-establishment-of-the-rst>. Véase también A/HRC/54/38, párr. 22.

⁵⁰ Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

⁵¹ Resolución 78/1 de la Asamblea General, párr. 38 t) vii). Véanse también <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2023-09-20/secretary-generals-remarks-the-general-assembly-high-level-dialogue-financing-for-development>; <https://unctad.org/publication/world-of-debt>, pág. 15; y E/2023/33, párrs. 16 a 18.

⁵² Resolución 78/1 de la Asamblea General, párr. 38 t) vii).

⁵³ Véase <https://press.un.org/en/2024/sgsm22232.doc.htm>.

⁵⁴ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/05/urgent-transition-towards-human-rights-economy-needed-says-high>.

Estados de cooperar a fin de crear condiciones propicias para el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo.

Medidas para hacer frente a la crisis de la deuda y la sostenibilidad de la deuda

26. También es fundamental enfrentar la crisis de la deuda existente y dar respuesta al problema que plantea la gobernanza mundial de la deuda soberana para evitar nuevos retrocesos en el progreso hacia el desarrollo. Los niveles sin precedentes de deuda soberana, los costos del servicio de la deuda y el aumento de los tipos de interés están empujando a muchos países en desarrollo a gastar más en el servicio de la deuda pública que en garantizar el ejercicio efectivo del derecho de su población a la protección social, a la educación y a la salud. La confluencia de perturbaciones mundiales desde 2020 ha llevado a muchos países al borde del abismo⁵⁵, pues se han producido 18 impagos de la deuda soberana en 10 países en desarrollo desde 2021⁵⁶. Cincuenta y dos países en desarrollo, donde vive el 15 % de la población mundial y el 40 % de todas las personas en la pobreza extrema, sufren graves problemas de deuda; entre ellos figuran más de la mitad de los 50 países más vulnerables al clima a nivel mundial⁵⁷. Veinticinco países en desarrollo dedican más de una quinta parte de sus ingresos totales al servicio de la deuda externa pública, la proporción más elevada desde el año 2000⁵⁸.

27. Según el Banco Mundial, los países en desarrollo destinaron la cantidad sin precedentes de 443.500 millones de dólares al servicio de su deuda pública en 2022, en medio de la mayor subida de los tipos de interés a nivel mundial en los últimos 40 años⁵⁹. El pago de intereses por parte de los 75 países que reúnen las condiciones para obtener préstamos de la AIF se cuadruplicó en el último decenio. Los países en desarrollo pagan tipos de interés hasta 12 veces superiores a los de los países desarrollados⁶⁰. Los países de renta baja destinan con creciente frecuencia ingresos de exportación al pago de los intereses de la deuda, mientras asumen tipos de interés variables en más de un tercio de su deuda externa. Si siguen aumentando los tipos de interés y disminuyendo los ingresos de exportación, probablemente se incrementará el número de países en desarrollo con dificultades para pagar la deuda⁶¹, lo que a su vez tendrá un efecto multiplicador sobre el derecho al desarrollo y agravará la desigualdad y la pobreza.

28. Según el Grupo de Respuesta Mundial a la Crisis de la Alimentación, la Energía y las Finanzas, 3.300 millones de personas viven en países que gastan más en el pago de intereses que en educación o sanidad⁶², lo que da lugar a una crisis de derechos humanos⁶³. Como señaló el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, los distintos órganos de derechos humanos han observado repetidamente que los pagos de una

⁵⁵ Véase [https://www.un.org/sites/un_2023\(8\).un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf](https://www.un.org/sites/un_2023(8).un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf), pág. 9.

⁵⁶ Véase https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/12/13/developing-countries-paid-record-443-5-billion-on-public-debt-in-2022?_gl=1*1f3ml23*_gcl_au*ODU4ODUyNDM4LjE3MjM1NTIyODY.

⁵⁷ Véase <https://desapublications.un.org/publications/financing-sustainable-development-report-2023>, pág. 124.

⁵⁸ Véase <https://desapublications.un.org/publications/financing-sustainable-development-report-2024>, pág. 9.

⁵⁹ Véase https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/12/13/developing-countries-paid-record-443-5-billion-on-public-debt-in-2022?_gl=1*1yq7hiw*_gcl_au*ODU4ODUyNDM4LjE3MjM1NTIyODY.

⁶⁰ Véase <https://unctad.org/publication/world-of-debt>.

⁶¹ Véase https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/12/13/developing-countries-paid-record-443-5-billion-on-public-debt-in-2022?_gl=1*1yq7hiw*_gcl_au*ODU4ODUyNDM4LjE3MjM1NTIyODY.

⁶² Véase <https://unctad.org/publication/world-of-debt>, pág. 18.

⁶³ Véase <https://www.ohchr.org/es/stories/2024/01/building-economies-advance-human-rights-all>.

deuda excesiva constituyen un obstáculo al desarrollo y a la realización de los derechos humanos en muchos países en desarrollo⁶⁴.

29. Los órganos de tratados de derechos humanos han abordado la incidencia de las medidas de austeridad en los derechos del niño y en las asignaciones presupuestarias destinadas a programas de derechos humanos⁶⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ejemplo, ha recomendado a un Estado parte que, cuando las medidas de austeridad resulten inevitables, estas sean temporales, necesarias y proporcionadas, y que no den lugar a discriminación ni aumenten las desigualdades⁶⁶. Además de las numerosas recomendaciones dirigidas a los Estados en sus observaciones finales, el Comité ha proporcionado orientaciones a los Estados prestamistas y a los Estados prestatarios que soliciten préstamos con ciertas condicionalidades para que se aseguren de que esas condicionalidades no afecten desproporcionadamente los derechos económicos, sociales y culturales ni generarán discriminación⁶⁷.

30. Para contribuir a facilitar su pago, es imperativo reducir el elevado costo de la deuda y del servicio de la deuda, así como establecer un proceso más justo y eficaz para reestructurar la deuda soberana insostenible de manera que refleje las obligaciones internacionales de derechos humanos que incumben a los Estados⁶⁸. A pesar de los esfuerzos realizados, todavía no existe un mecanismo mundial eficaz y permanente para la reestructuración de la deuda. En 2015, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, estableció seis criterios de referencia en materia de derechos humanos para el establecimiento de un marco jurídico multilateral de reestructuración de la deuda⁶⁹, en los que reiteró la importancia de los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos, suscritos por el Consejo de Derechos Humanos⁷⁰, y de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos como herramientas eficaces para cimentar ese marco en las normas internacionales de derechos humanos. Con el establecimiento de un mecanismo de resolución de la deuda compatible con los derechos humanos, acompañado de un marco jurídico multilateral, se podría resolver las crisis de la deuda soberana de forma justa, rápida y más eficaz⁷¹.

31. Si se considerase sistemáticamente la vulnerabilidad en todas sus dimensiones al determinar si un Estado reúne los requisitos para acceder a medidas de alivio de la carga de la deuda y a financiación en condiciones favorables, se contribuiría a corregir las deficiencias existentes en los criterios que rigen la concesión de préstamos, que se traducen en mayores costos de endeudamiento para los países de renta baja y media que para los de renta alta⁷². Los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos hacen hincapié en que los Estados deben renegociar su deuda si el servicio de la deuda externa obstaculiza el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. Esto pasa por garantizar que las condicionalidades para el apoyo financiero, por ejemplo rápidas reformas económicas y la adopción de medidas de austeridad, no mermen más la capacidad del Estado de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos⁷³. De manera análoga, la inclusión en los contratos de

⁶⁴ A/HRC/20/23, párr. 7.

⁶⁵ Véanse, por ejemplo, CAT/C/CRI/CO/3 y CRC/C/GBR/CO/6-7.

⁶⁶ E/C.12/TCD/CO/4, párr. 18.

⁶⁷ E/C.12/2016/1.

⁶⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/01/integrating-human-rights-international-financial-architecture>.

⁶⁹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Development/IEDebt/DebtRestructuring.pdf>.

⁷⁰ Resolución 20/10 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 2.

⁷¹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/2030agenda/sixthsession/ohchr-key-message-18-jan-HRC-intersessional.pdf> y <https://unctad.org/publication/world-of-debt>, pág. 15. Véase también E/2023/33, párrs. 44 a 46.

⁷² Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 20.

⁷³ Véase A/HRC/20/23 y A/74/178.

deuda de cláusulas dependientes del Estado puede mejorar la sostenibilidad de la deuda y crear margen fiscal para el gasto en derechos humanos.

Armonización de las operaciones de las instituciones financieras internacionales con los derechos humanos

32. Las instituciones financieras internacionales tienen una importancia fundamental en la prestación de apoyo financiero a los países en desarrollo y en la financiación de inversiones que permitan la observancia de los derechos humanos⁷⁴. La reforma de la arquitectura financiera internacional debería implicar la modificación de los modelos de negocio de esas instituciones y la actualización de sus cometidos, políticas, prácticas, parámetros e incentivos internos para centrarse en el efecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consonancia con las normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos, trabajo y medio ambiente⁷⁵.

33. El Alto Comisionado ha pedido que se reforme urgentemente la gobernanza de las instituciones financieras internacionales para transformar su paradigma económico, de manera que se ponga fin a las condicionalidades que hacen caso omiso de las obligaciones de derechos humanos que incumben a los Estados. También pidió que actualizaran sus políticas y prácticas para que se tuvieran en cuenta los efectos sobre los derechos humanos y sobre la desigualdad, tanto antes como después de llevar a efecto los acuerdos financieros⁷⁶. Otras medidas podrían ayudar a armonizar los modelos de negocio, las políticas y prácticas operativas, los parámetros y los incentivos internos de las instituciones financieras internacionales con las normas de derechos humanos. Entre ellas, la obligación de llevar a cabo evaluaciones del impacto en los derechos humanos de las políticas económicas y financieras promovidas por las instituciones financieras y de sus préstamos, subvenciones y proyectos. Además, las políticas de salvaguardia ambiental y social deberían afianzarse y ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos, y cada institución debería contar con un mecanismo de rendición de cuentas independiente, dotado de los recursos necesarios y eficaz, ante el que se puedan presentar denuncias de infracciones de las políticas de la institución⁷⁷.

34. Esas reformas deben ir acompañadas de medidas que garanticen la participación significativa de todas las partes interesadas en la toma de decisiones, en consonancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas, entre otras cosas mediante la inclusión de requisitos estrictos de participación y protección contra represalias en las políticas operativas, y mediante evaluaciones participativas del impacto en los derechos humanos de los préstamos, las subvenciones y los proyectos⁷⁸. La consideración sistemática del impacto en los derechos humanos durante la concepción de los programas y proyectos de reforma económica es esencial para que las instituciones financieras internacionales detecten los daños potenciales y prevengan los daños reales o, en caso necesario, para que brinden reparación remedian y estos no se repitan⁷⁹. También es esencial para cumplir las normas de derecho internacional dimanantes del derecho al desarrollo, que garantiza la participación activa, libre y significativa y el disfrute equitativo de los beneficios del desarrollo. Esto incluye la participación significativa de los jóvenes, que constituyen una gran parte de la población, especialmente en los países menos adelantados⁸⁰.

⁷⁴ A/HRC/54/38, párrs. 28 a 32.

⁷⁵ Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 16. Véase también A/HRC/54/38, párrs. 33 y 39 a 44.

⁷⁶ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2024/01/integrating-human-rights-international-financial-architecture>.

⁷⁷ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/2030agenda/sixthsession/ohchr-key-message-18-jan-HRC-intersessional.pdf>.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ A/74/178, párr. 3.

⁸⁰ Véanse ilostat.ilo.org/data y <https://datos.bancomundial.org/region/paises-menos-desarrollados-clasificacion-de-las-naciones-unidas>.

35. El año pasado, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron dos comunicaciones a bancos multilaterales de desarrollo en las que denunciaron violaciones de los derechos humanos en proyectos que, al parecer, esos bancos habían financiado. En las comunicaciones se solicitaba información sobre los marcos y procesos de diligencia debida vigentes para prevenir, mitigar y subsanar los efectos adversos en los derechos humanos y las medidas en vigor para garantizar consultas productivas con las comunidades afectadas y la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas⁸¹. Los titulares de mandatos reiteraron las responsabilidades de los bancos en materia de derechos humanos y las obligaciones de derechos humanos de sus Estados Miembros, entre ellas aprovechar su influencia para alentar a las entidades de ejecución que causaron ese impacto o fueron partícipes, a evitar que se repita o atenuar las posibilidades⁸². En respuesta a una de las comunicaciones, el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura reiteró su postura de que las presuntas violaciones se habían producido fuera de la zona abarcada por el proyecto financiado por el banco. El banco informó de que había tomado medidas para facilitar el diálogo y obrar en pos de la resolución de los problemas ambientales y sociales⁸³.

36. El ACNUDH sigue colaborando diligentemente con las instituciones financieras internacionales para contribuir a que las políticas y las recomendaciones de política que proporcionan a los países guarden consonancia con los principios y normas internacionales de derechos humanos y que la información sobre los riesgos relacionados con los derechos humanos se incluya en los procesos de diligencia debida. Por ejemplo, formuló observaciones sobre la Estrategia de Igualdad de Género y la propuesta de hoja de ruta para la evolución del Banco Mundial. Además, el ACNUDH participó en consultas sobre los nuevos marcos de políticas ambientales y sociales del Banco Asiático de Desarrollo y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. El ACNUDH también prestó apoyo técnico al programa de BID Invest en Guatemala destinado a garantizar la debida aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

37. A través de sus recomendaciones y de la interpretación normativa de los instrumentos de derechos humanos, los mecanismos de derechos humanos ofrecen orientaciones útiles para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones de derechos humanos, también al negociar las condiciones que rigen el apoyo financiero. Por ejemplo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha recomendado que se tengan debidamente en cuenta las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en las negociaciones con instituciones financieras internacionales⁸⁴. Ha pedido a los Estados partes que, en su calidad de miembros de instituciones financieras internacionales, se esfuercen especialmente por que la protección de los derechos económicos, sociales y culturales más básicos se incluya, en la mayor medida posible, en los programas y políticas destinados a promover los ajustes⁸⁵. Deben velar por que las políticas de esas instituciones se atengan a las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud del Pacto⁸⁶ y hacer todo lo posible por ejercer su influencia para que todas las instituciones financieras internacionales de las que son miembros: a) se cercioren de que las condiciones asociadas a los préstamos no den lugar a que los Estados prestatarios incumplan las obligaciones que les impone el Pacto; y b) realicen, antes de la concesión de un préstamo, una evaluación del impacto en los derechos humanos⁸⁷.

⁸¹ Véanse la comunicación OTH 99/2023 en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28295>, y la respuesta en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=37796>, así como la comunicación OTH 65/2023 en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28143>.

⁸² Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 19.

⁸³ La respuesta a la comunicación OTH 99/2023 se puede consultar en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=37796>.

⁸⁴ E/C.12/SDN/CO/2, párr. 18; E/C.12/UKR/CO/6, párr. 5; y E/C.12/EGY/CO/2-4, párr. 6.

⁸⁵ E/C.12/2016/1, párr. 9.

⁸⁶ Véase, por ejemplo, E/C.12/IRL/CO/3, párr. 35.

⁸⁷ Véase, por ejemplo, E/C.12/DEU/CO/6, párr. 17.

Representación en el sistema financiero mundial

38. La representación de los países en desarrollo en las instancias decisorias del sistema financiero mundial ha quedado obsoleta, pues se ha mantenido prácticamente sin cambios desde la creación de esas instituciones, y no refleja el mundo contemporáneo⁸⁸. Los Gobiernos de los países desarrollados más grandes siguen disfrutando de mayores cuotas y derechos de voto, y la modificación de los derechos de voto en las instituciones financieras internacionales es una de las reformas más cuestionadas de la gobernanza mundial⁸⁹. Por ejemplo, 68 países de renta baja y media que representan a unos 1.740 millones de personas (el 21,7 % de la población mundial) y el 44,7 % de los programas del Fondo Monetario Internacional apenas disponen del 5,3 % de los votos en el FMI⁹⁰. Esto limita su poder de decisión y su acceso a los DEG y a la red mundial de seguridad financiera.

39. El Secretario General ha recomendado actualizar las fórmulas para calcular las cuotas del FMI a fin de aumentar la representación de los países en desarrollo, reformar los derechos de voto y las normas de toma de decisiones para hacerlos más democráticos, desvincular el acceso a los recursos de las cuotas y mejorar la transparencia institucional y la representación de género en las estructuras de gobernanza⁹¹. Estos son los elementos clave de una arquitectura financiera internacional más equitativa e integral para el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo⁹². La representación de los países en desarrollo debe aumentar en todo el sistema y en cada decisión que se tome para hacer frente a las injusticias estructurales y financieras del sistema⁹³.

III. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

40. El ACNUDH prosiguió su labor de promoción y protección del derecho al desarrollo mediante dos actividades fundamentales, a saber, la prestación de apoyo de secretaría a los mecanismos de derechos humanos y el fomento de la observancia del derecho al desarrollo a escala mundial y regional y a través de su presencia sobre el terreno. En el desempeño de su mandato, el ACNUDH se guía por la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Agenda 2030 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos.

A. Apoyo a los mecanismos de derechos humanos que tienen el mandato de promover y proteger el derecho al desarrollo

1. Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

41. El ACNUDH siguió prestando apoyo al Grupo de Trabajo intergubernamental sobre el Derecho al Desarrollo, que celebró su 24º período de sesiones del 15 al 19 de mayo de 2023⁹⁴. En particular, apoyó al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo en su mandato de finalizar el proyecto de texto de la convención sobre el derecho al desarrollo⁹⁵, que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones. El Presidente-Relator propuso que se presentara ante la Asamblea General y recomendó que esta convocara una conferencia internacional para finalizar cuanto antes un instrumento

⁸⁸ Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 5.

⁸⁹ *Ibid.*, págs. 2 a 5.

⁹⁰ Véase <https://www.v-20.org/v20-ministerial-dialogue-xi-communique>.

⁹¹ Véase <https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/our-common-agenda-policy-brief-international-finance-architecture-es.pdf>, pág. 6.

⁹² Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/sdgs/2023/SDG-Summit-2023-OHCHR-key-messages.pdf>.

⁹³ Véase <https://press.un.org/en/2024/sgsm22200.doc.htm>.

⁹⁴ Véase A/HRC/54/40.

⁹⁵ Resolución 51/7 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 17.

jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo⁹⁶. En cumplimiento de su resolución 54/18, el Consejo presentó el proyecto de pacto internacional sobre el derecho al desarrollo a la Asamblea para su examen, negociación y posterior aprobación. En su resolución 78/203, la Asamblea tomó nota de ese hecho.

2. Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo y Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales

42. El ACNUDH apoyó al Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, que celebró su octavo período de sesiones del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2023 en Ginebra, y su noveno período de sesiones los días 1 y 2 de mayo de 2024, en Nueva York. En ambas ocasiones, el Mecanismo de Expertos mantuvo un debate general con los Estados y otras partes interesadas. En su octavo período de sesiones, celebró una reunión de coordinación sobre el derecho al desarrollo con los demás mecanismos, así como diálogos temáticos con la participación de representantes de Estados, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y los círculos académicos⁹⁷. Presentó informe anual⁹⁸ en el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General. El Mecanismo de Expertos también presentó tres estudios sobre los temas siguientes: el derecho al desarrollo en el derecho internacional de las inversiones⁹⁹; la desigualdad, la protección social y el derecho al desarrollo¹⁰⁰; y el deber de cooperar y los actores no estatales¹⁰¹.

43. El ACNUDH apoyó al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva, que fue nombrado por el Consejo de Derechos Humanos durante su 52º período de sesiones y comenzó su mandato el 1 de mayo de 2023. El Relator Especial celebró amplias consultas con Estados, organismos de las Naciones Unidas, académicos, empresas y organizaciones de la sociedad civil para fundamentar su labor futura. En el informe sobre su visión del mandato¹⁰², expuso estrategias específicas para superar seis problemas que menoscaban la capacidad de los Estados y otros agentes para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo (confusión conceptual, limitación de las capacidades, polarización, falta de participación, desigualdades y orden neocolonial y neoliberal). En su informe temático destinado a la Asamblea General¹⁰³, el Relator Especial describió a grandes rasgos el papel de las empresas y presentó una hoja de ruta para aprovechar la contribución positiva de las empresas y para minimizar los efectos adversos que tienen sus actividades en el derecho al desarrollo.

44. En su 29ª reunión anual, celebrada en Ginebra el 16 de junio de 2023, los relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos emitieron una declaración conjunta en la que expresaban su preocupación por la insuficiente atención que se prestaba al derecho al desarrollo e instaban a los Gobiernos a redoblar sus esfuerzos para hacer efectivo ese derecho humano a todos los niveles¹⁰⁴. La Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos organizó eventos paralelos sobre los efectos de esas medidas en el derecho al

⁹⁶ <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/development/session24/subm-24th-session-working-i-6-clos-chair-rapporteur-closing-stm.docx>.

⁹⁷ Véase <https://www.ohchr.org/es/events/sessions/2023/eighth-session-expert-mechanism-right-development>.

⁹⁸ A/HRC/54/41.

⁹⁹ A/HRC/54/82.

¹⁰⁰ A/HRC/54/83.

¹⁰¹ A/HRC/54/84.

¹⁰² A/HRC/54/27.

¹⁰³ A/78/160.

¹⁰⁴ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/annual-meeting/Annual-Meeting-29-Joint-Declaration-SDG-Summit.pdf>.

desarrollo¹⁰⁵. El ACNUDH organizó una mesa redonda sobre medidas coercitivas unilaterales y derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo; el informe de esa mesa redonda se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones¹⁰⁶.

3. Otros órganos y mecanismos

45. El ACNUDH también organizó el Foro Social, que se centró en la contribución de la ciencia, la tecnología y la innovación a la promoción de los derechos humanos, entre otros contextos en el de la recuperación después de la pandemia, conforme decidió el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 50/22. El Foro Social acogió a cerca de 700 participantes e incluyó una sesión de reflexión colectiva dirigida por emprendedores sociales jóvenes dedicados a impulsar un cambio social en favor de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. A lo largo de los años, el Foro Social ha brindado un espacio de diálogo abierto e interactivo único entre representantes de la sociedad civil, Estados y organizaciones intergubernamentales, también sobre el derecho al desarrollo. Ha garantizado la participación de organizaciones de base y de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de países en desarrollo.

B. Actividades para la promoción y el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo

46. El ACNUDH organizó y apoyó numerosas actividades para promover el derecho al desarrollo, entre ellas iniciativas de sensibilización, investigación, promoción, fomento de la capacidad de las partes interesadas, prestación de asistencia técnica y apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países. El ACNUDH colaboró con una amplia diversidad de partes interesadas, incluidos Estados, entidades de las Naciones Unidas, el sector privado, instituciones financieras internacionales y organizaciones juveniles y de la sociedad civil. Esta sección brinda ejemplos emblemáticos de ese apoyo¹⁰⁷.

47. Junto con la Universidad para la Paz y el Instituto Internacional de la Universidad de las Naciones Unidas para la Salud Mundial, el ACNUDH siguió impartiendo un módulo didáctico interactivo en línea de cuatro semanas de duración sobre el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰⁸. En junio y noviembre de 2023, cursaron la formación un total de 250 participantes (151 mujeres, 96 hombres y 3 personas no binarias), de 132 países.

48. Junto con la Universidad para la Paz, el ACNUDH organizó un evento paralelo en mayo de 2023, en Ginebra, sobre buenas prácticas para hacer efectivo el derecho al desarrollo en el marco de la cooperación Sur-Sur, y presentó los principales hallazgos de un estudio conjunto que mostraba las formas en que el derecho al desarrollo y la cooperación Sur-Sur son complementarios y se refuerzan mutuamente¹⁰⁹.

49. En el marco de la iniciativa Derechos Humanos 75, cada mes se pusieron en el candelero varios temas de derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, que guiaron la organización de actividades y talleres regionales a nivel mundial, con un evento de alto nivel como colofón, en diciembre de 2023, en el que representantes de los Estados, la sociedad civil y organizaciones internacionales formularon más de 286 compromisos¹¹⁰. Los compromisos de los Estados hicieron referencia a la importancia de hacer efectivo el derecho

¹⁰⁵ Véanse <https://www.ohchr.org/en/events/events/2023/side-event-impact-ucms-right-development-and-implementation-sustainable>; y <https://www.ohchr.org/en/events/events/2023/impact-unilateral-sanctions-health-related-sdgs>.

¹⁰⁶ A/HRC/55/42.

¹⁰⁷ Se puede consultar información adicional en <https://www.ohchr.org/en/topic/right-development>. Véase A/HRC/56/40.

¹⁰⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/training-materials-online-course-right-development-and-sustainable-development-goals>.

¹⁰⁹ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/development/Draft-Study_Good-Practices-Operationalizing-Right-to-Dev.pdf.

¹¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/human-rights-75>.

al desarrollo¹¹¹, la incorporación de los derechos humanos en las estrategias nacionales de desarrollo¹¹² y el afianzamiento de los derechos humanos como base de la cooperación para el desarrollo¹¹³.

50. La consulta regional de la iniciativa Derechos Humanos 75, organizada por el ACNUDH y la Comisión de la Unión Africana en Addis Abeba, en septiembre de 2023, se centró en el derecho al desarrollo, en su contribución a la paz sostenible y en sus vínculos con esta¹¹⁴. Participaron, entre otros, representantes de órganos y Estados miembros de la Unión Africana, las comunidades económicas regionales, organizaciones juveniles y de la sociedad civil e instituciones internacionales de desarrollo. Los asistentes aprobaron un documento final¹¹⁵ con compromisos para fomentar la solidaridad y las relaciones de cooperación con miras a promover el derecho al desarrollo.

51. En el marco de la iniciativa Derechos Humanos 75, el ACNUDH también celebró un debate temático sobre la protección social, el desarrollo sostenible y el derecho al desarrollo en septiembre de 2023 y, en el evento de alto nivel de la iniciativa celebrado en diciembre de 2023, organizó una mesa redonda dedicada al futuro de los derechos humanos, el desarrollo y la economía. En los debates, los participantes estudiaron cauces para promover el derecho al desarrollo y transitar hacia una economía de derechos humanos que situase los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en el centro de los programas, planes, políticas y leyes de los ámbitos económico, social y ambiental¹¹⁶.

52. El ACNUDH fomentó el respeto de los derechos humanos en las prácticas empresariales, también en el desarrollo de las tecnologías digitales, mediante el diálogo y la consulta. Por ejemplo, en junio de 2023, en el marco del Proyecto sobre Empresas y Derechos Humanos en la Tecnología (Proyecto B-Tech), el ACNUDH organizó una consulta multipartita sobre cuestiones de género y la influencia de la innovación empresarial a través de los cambios tecnológicos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas¹¹⁷. El ACNUDH también contribuyó a mejorar los conocimientos y la comprensión de las partes interesadas para acelerar la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en los planos nacional y regional, en particular mediante el Proyecto sobre las Empresas y los Derechos Humanos en África¹¹⁸.

53. El ACNUDH contribuyó a la integración del derecho al desarrollo en los acuerdos y políticas comerciales y de inversión mediante orientaciones, herramientas, asesoramiento técnico y actividades de creación de capacidad. Organizó mesas redondas en el Foro Público de la Organización Mundial del Comercio, en septiembre de 2023, y en el Foro sobre la Participación de las ONG en el Período de Sesiones Ordinario de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en abril y octubre de 2023, donde dio a conocer las interrelaciones entre el comercio y el desarrollo en la Zona de Libre Comercio Continental Africana¹¹⁹.

54. En una histórica resolución consensuada, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el fortalecimiento considerable de las capacidades del ACNUDH en materia de derechos económicos, sociales y culturales. El ACNUDH amplió, además, sus actividades sobre el

¹¹¹ Véase la promesa formulada por la República Democrática del Congo en <https://uhri.ohchr.org/en/pledges?countries=63dfeae1-fead-43cc-be57-4c732be43168&themes=4e60735d-e555-4362-a5d5-7340281974c1>.

¹¹² Véase la promesa formulada por Rwanda en <https://uhri.ohchr.org/en/pledges?countries=4105ffb1-a2ab-491b-a23d-88d1b523ff14&themes=4e60735d-e555-4362-a5d5-7340281974c1>.

¹¹³ Véase la promesa formulada por Dinamarca en <https://uhri.ohchr.org/en/pledges?countries=ae0a20ff-25a5-42fb-a76b-42af13602a29&themes=a55c7e8e-ce0f-428d-acce-10146a895fed&pledgingEntities=92c74585-44ec-4363-8a71-655dac81e8be>.

¹¹⁴ Véase <https://www.ohchr.org/en/video/2023/development-human-right-africa-human-rights-75>.

¹¹⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/human-rights-75/high-level-events>.

¹¹⁶ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/udhr/publishingimages/75udhr/HR75-high-level-event-Development-Economy-Think-Piece.pdf>.

¹¹⁷ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/b-tech/B-Tech-gender-multi-stakeholder-consultation.pdf>.

¹¹⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/business/bhr-africa>.

¹¹⁹ Véase <https://www.ohchr.org/es/development/trade-and-investment>.

derecho a la seguridad social, por ejemplo con estudios analíticos de la legislación, los marcos de políticas y los presupuestos en relación con los trabajadores de la economía informal en Belarús, Camboya, Etiopía, Nepal, Timor-Leste y Ucrania. En Colombia, el ACNUDH organizó consultas con partes interesadas de América Latina sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

55. El ACNUDH siguió promoviendo los derechos de los afrodescendientes, los Pueblos Indígenas y las poblaciones en riesgo de exclusión, con inclusión de las mujeres y las niñas, las minorías y los migrantes LGBTIQ+, así como los niños, los jóvenes y las personas de edad. En septiembre de 2023, publicó una nota orientativa para promover el derecho de los afrodescendientes a participar en los asuntos públicos¹²⁰. En enero de 2024, organizó la reunión regional para Asia y el Pacífico sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en la que se abordaron oportunidades de promover los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, mediante el fortalecimiento de la cooperación¹²¹.

56. El ACNUDH colaboró estrechamente con sus asociados para promover el derecho humano a un medio ambiente saludable en el marco de una transición justa, en consonancia con *Nuestra Agenda Común* y el llamamiento del Secretario General a la acción en pro de los derechos humanos. Como uno de los organismos coordinadores del grupo de gestión temática sobre derechos humanos y medio ambiente del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, el ACNUDH ayudó a elaborar un nuevo plan trienal que integra el llamamiento a la acción del Secretario General en favor de una vertiente de trabajo sobre los derechos de las generaciones futuras, especialmente la justicia climática.

57. El ACNUDH prosiguió su labor, también a través de iniciativas interinstitucionales, para garantizar enfoques coherentes en relación con el espacio cívico y la protección de los defensores de los derechos humanos. Reforzó su capacidad de seguimiento de las cuestiones relacionadas con el espacio cívico, mediante, entre otras cosas, herramientas digitales y modelos internos de inteligencia artificial.

Participación de los niños y los jóvenes

58. El ACNUDH prosiguió su labor destinada a promover la participación de los niños y los jóvenes en los procesos nacionales, regionales y mundiales y a incorporar sus derechos en el sistema de las Naciones Unidas. En septiembre de 2023, la mesa redonda bienal del Consejo de Derechos Humanos sobre juventud y derechos humanos se centró en la implicación de los jóvenes en relación con el cambio climático y en los procesos mundiales de toma de decisiones relacionados con el medio ambiente¹²².

59. En 2023, el ACNUDH creó el Grupo Consultivo Juvenil para garantizar la participación significativa de los jóvenes en la aplicación de la iniciativa Derechos Humanos 75. El Grupo Consultivo Juvenil elaboró la Declaración de la Juventud de Derechos Humanos 75¹²³, que presentó en un evento de alto nivel en diciembre de 2023, en la que pedía una mayor participación de los jóvenes en la toma de decisiones importantes en torno a los derechos humanos y el desarrollo.

60. Durante las consultas organizadas por el ACNUDH en Ginebra en diciembre de 2023 y en Nairobi en enero de 2024, los representantes de la juventud expresaron sus perspectivas sobre las políticas y las operaciones de las instituciones financieras internacionales y las maneras en que el derecho al desarrollo podía ayudar a los jóvenes a superar los retos que afrontaban. Pidieron que los jóvenes estuvieran más implicados en la concepción y ejecución de los proyectos de desarrollo, que se fomentara su capacidad y que se les brindara información para que participaran de manera significativa.

¹²⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/how-effectively-implement-right-participate-public-affairs-spotlight>.

¹²¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/events/meetings/2024/regional-meeting-asia-pacific-international-decade-people-african-descent>.

¹²² Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/CN-Youth-HRC54.docx>.

¹²³ Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/outcome-documents/human-rights-75-youth-declaration>.

Ejercicio efectivo del derecho al desarrollo a través de actividades sobre el terreno

61. El ACNUDH organizó y propició numerosas actividades para hacer efectivos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a través de sus actividades sobre el terreno.

62. En el marco de la iniciativa de impulso, el ACNUDH ha apoyado a los Estados a fin de que utilicen el máximo de sus recursos disponibles para llevar a efecto de manera progresiva los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. En 2024, prestó apoyo a 20 procesos de marcos de cooperación y de análisis comunes sobre países y colaboró con las oficinas de los coordinadores residentes en las evaluaciones de las políticas económicas nacionales y del espacio fiscal. El ACNUDH también apoyó la implicación significativa de la sociedad civil en los procesos presupuestarios participativos a nivel subnacional.

63. Entre abril y diciembre de 2023, la Oficina del ACNUDH en el Sudán colaboró en cuatro actualizaciones económicas destinadas a la Red de Economistas de las Naciones Unidas, en las que se destacaban los efectos del conflicto armado en el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. El ACNUDH también contribuyó a la integración de los derechos humanos en todos los pilares del Marco de Cooperación Provisional 2024-2026 para el Sudán.

64. En julio de 2023, apoyó al equipo de las Naciones Unidas en Tailandia para organizar un diálogo sobre clima, biodiversidad y género, al que asistieron más de 140 representantes de la sociedad civil. Se centró en el derecho al desarrollo y la gestión comunitaria de los recursos naturales para un futuro inclusivo y rico en biodiversidad.

65. En la República Centroafricana, el ACNUDH apoyó la elaboración de un nuevo proyecto de política nacional de derechos humanos y un plan de acción para hacer efectivos y fortalecer los derechos humanos a fin de crear un entorno propicio para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz, así como para el desarrollo sostenible y la buena gobernanza. También ayudó al Gobierno a organizar un taller nacional para validar la política y el plan de acción y presentó los correspondientes documentos en un evento paralelo durante el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en octubre de 2023.

66. En la República Democrática del Congo, en noviembre de 2023, el ACNUDH impartió un taller sobre el derecho al desarrollo, la no discriminación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible destinado al personal de los ministerios, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil. Ese mismo mes, también organizó un taller sobre los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo destinado a periodistas.

67. En Honduras, el ACNUDH siguió aplicando una estrategia integral para apoyar los esfuerzos encaminados a atajar las causas estructurales de la desigualdad, en particular los conflictos relacionados con la tierra que afectan a los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que contribuyen a la violencia, el desplazamiento forzado y la migración.

IV. Conclusiones y recomendaciones

68. **El incremento del déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los niveles sin precedentes de deuda soberana, los costos del servicio de la deuda y los elevados tipos de interés han mermado la capacidad de muchos países en desarrollo para invertir en la recuperación tras la pandemia, la acción climática, el desarrollo sostenible y el logro de la plena efectividad del derecho al desarrollo. Es necesario actuar de manera urgente y decidida para invertir el retroceso y dar cumplimiento a la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba, fundamentadas en los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.**

69. **Los Estados miembros y otras partes interesadas deben adoptar medidas concretas que permitan reformar la arquitectura financiera internacional y hacerla más resiliente, equitativa y accesible para todos y apoyar de manera proactiva el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Esa reforma debe ser compatible con el**

derecho al desarrollo. Los Estados miembros tal vez deseen alentar una colaboración más estrecha entre el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social para promover los derechos humanos a través de esas reformas. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo podría considerar la posibilidad de elaborar una agenda para el desarrollo sostenible después de 2030 y proponer recomendaciones sobre una futura vía de desarrollo que tenga en cuenta la perspectiva de los derechos humanos.

70. Asimismo, es esencial impulsar la representación de los países en desarrollo y la expresión de sus opiniones en las instituciones financieras mundiales, con normas más democráticas y representativas para la adopción de decisiones, ya que una mayor justicia en las estructuras de gobernanza económica mundial puede contribuir a una mayor legitimidad. También pueden garantizar una universalidad e inclusión que reflejen los objetivos de esas instituciones de colaborar para promover la cooperación internacional y aumentar la prosperidad mundial. Todas las partes interesadas, incluidos los jóvenes, deben tener la oportunidad de participar de forma activa, libre y significativa en los debates sobre la reforma del sistema financiero internacional.

Financiación para el desarrollo

71. Los Estados miembros y otras partes interesadas deberían:

a) Fomentar el acceso de los países en desarrollo a recursos financieros oportunos, en condiciones favorables y de bajo costo, prestando especial atención a los países más necesitados y con menor capacidad para movilizar otras fuentes de financiación para el desarrollo. Esto incluye la adopción por los bancos multilaterales de desarrollo de criterios para la concesión de préstamos que trasciendan el producto interno bruto, se basen en el derecho al desarrollo y reflejen la ponderación de la vulnerabilidad en todas sus dimensiones. Las partes interesadas también deberían intensificar su compromiso de reorientación voluntaria urgente de los derechos especiales de giro hacia los países más necesitados, también por medio de los bancos multilaterales de desarrollo, respetando los marcos jurídicos vigentes y preservando el carácter de los derechos especiales de giro como activos de reserva. Deberían pedir a las instituciones financieras que adoptasen de inmediato medidas para poner sus cometidos, políticas, prácticas, parámetros e incentivos internos en consonancia con las normas de derechos humanos y no socavar las obligaciones de los Estados de invertir en los derechos de las personas;

b) Facilitar el acceso a una financiación para el desarrollo fiable, previsible y en condiciones favorables para fomentar la resiliencia a largo plazo de los países en desarrollo y contribuir a reducir las perturbaciones exógenas. Se insta a los donantes de AOD a que redoblen sus esfuerzos para cumplir sus compromisos a ese respecto y a que aumenten la AOD basada en subvenciones para atender las prioridades en constante evolución de los países en desarrollo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Deuda

72. Los Estados Miembros y otras partes interesadas deberían:

a) Transformar radicalmente la actual arquitectura de la deuda soberana para hacer frente al elevado costo de la deuda y a los continuos retos que plantea la resolución eficaz y justa de las crisis de deuda soberana. Esto debería incluir un mejor análisis de la sostenibilidad de la deuda y la participación y un trato equitativo de todos los acreedores en la reestructuración de la deuda de los países vulnerables, incluidos los países de renta media necesitados;

b) Cerciorarse de que las instituciones financieras internacionales hayan establecido políticas y salvaguardias de derechos humanos que reflejen las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos como parte de su estado de derecho, y

que vigilen la aplicación de esas políticas y salvaguardias. Las recomendaciones emitidas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, los principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos y los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos deberían guiar la integración de los derechos humanos en todos los aspectos de las negociaciones de préstamos;

c) Velar también por que los préstamos y la asistencia financiera incluyan cláusulas dependientes del Estado para que las políticas y el espacio fiscal de los Estados no se vean afectados negativamente, ni tampoco su capacidad de blindar las inversiones en derechos humanos y aplicar políticas y asignar recursos para hacer efectivos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

d) Los Estados deberían garantizar que todas las partes interesadas, incluidas las comunidades afectadas y las organizaciones de la sociedad civil, puedan participar de forma activa, libre y constructiva en las consultas previas a la negociación de los préstamos y preparatorias.

73. Los Estados miembros tal vez deseen seguir fortaleciendo la capacidad del ACNUDH para ayudar a los Estados a maximizar las ventajas de blindar las inversiones en materia de derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo y apoyarlos en sus peticiones y análisis al negociar con acreedores, de conformidad con los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos.

Instituciones financieras internacionales

74. Las instituciones financieras internacionales deberían:

a) Tener en cuenta las obligaciones que incumben a los Estados en materia de derechos humanos en sus acuerdos de préstamo, asesoramiento sobre políticas y evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda, así como en todas las etapas de la reestructuración de la deuda, de conformidad con los principios rectores sobre deuda externa y derechos humanos;

b) Incluir los principios y responsabilidades en materia de derechos humanos en los procesos de análisis del riesgo y de diligencia debida y realizar sistemáticamente evaluaciones del impacto en los derechos humanos que sean independientes, participativas, fundamentadas, transparentes y sensibles a las cuestiones de edad y de género, ya sea como parte de las evaluaciones del impacto social y ambiental o en paralelo a estas, antes de tomar decisiones;

c) Armonizar los mecanismos de diligencia debida, reclamaciones, gestión del riesgo y reparación con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en el marco de un empeño más amplio por integrar sistemáticamente los derechos humanos en las operaciones de las instituciones financieras internacionales.

75. La Cumbre del Futuro, que se celebrará en septiembre de 2024, y la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que tendrá lugar en junio y julio de 2025, ofrecen una oportunidad excepcional para enfrentar con determinación las lagunas existentes en la gobernanza económica mundial y las deficiencias de la arquitectura financiera internacional, así como para hallar soluciones de financiación innovadoras y decisivas basadas en el derecho al desarrollo.

76. En el contexto de su mandato, el ACNUDH puede prestar apoyo para integrar los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en las medidas encaminadas a hacer frente a los retos inherentes a la arquitectura financiera internacional, especialmente en situaciones de dificultad para pagar la deuda o con miras a proteger el espacio fiscal destinado a inversiones relacionadas con los derechos humanos.